



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

**Asunto:** Minuta de Decreto

febrero 29, 2024

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que adiciona una fracción XXV Bis al artículo 3º; y un párrafo segundo, por lo que actual segundo, pasa a ser párrafo último del artículo 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

  
Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

### Exposición de Motivos



La Ley de Deuda Pública de la entidad tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que en términos de lo previsto por este ordenamiento, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su presupuestación, administración, registro, control, aplicación y publicación de las obligaciones financieras que contraigan los Sujetos de esta Ley; así como fijar los mecanismos de garantía y de pago que utilicen para tal efecto.

Dicha norma establece los gastos que se llevan a cabo con motivo de la contratación de créditos o empréstitos por parte del Gobierno del Estado y de los municipios.

Con las presentes reformas se establece con claridad el concepto de los gastos y costos relacionados con la contratación de créditos o empréstitos y su porcentaje de utilización en la contratación de estos.

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 3º; y un párrafo segundo, por lo que actual segundo, pasa a ser párrafo último del artículo 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue

**Artículo 3º.** ...

**1 a XXV.** ...

**XXV BIS.** Gastos y costos relacionados con la contratación: aquellos que estén relacionados con la celebración del Financiamiento, que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y financiera.

**XXVI a LIII.** ...

**Artículo 16.** ...



## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Para efectos de lo anterior, los entes públicos, sólo podrán destinar hasta un 0.15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los Gastos y costos relacionados con la contratación.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.





## “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*